

mismo tomo 4." (página 82) en la enajenación de Yanguas que precede al fuero.—«Almaricus tenens toletum et Mageritum» en 1144. No se titula Conde.

En 1147.—Comes *Almaricus Almaricus? dominus in Toletum et Bealia*.....

En 1155.—Donación de la villa de Alcaualtre á los templarios = a continuación del Rey y de su hijo D. Sancho.—*Comes Almaricus tenens Bealiam conf.*

Aquí aparece Almaricus, que es Manrique indudablemente, pero todavía es otra variante de Malricus y Almaricus.

El apellido de Lara no aparece por ninguna parte, ni en ninguno de ellos.

Habría que acreditar que en la corte no había entonces ningún otro Almerique, y que este era Manrique, y este Manrique era de Lara. El entrar en estas demostraciones es trabajo poco agradable, y ménos útil, y nos llevaría lejos de la cuestión principal. Baste decir que la copia autorizada del siglo XV, aunque muy defectuosa, libre ó incorrecta, que publicó Lorente, vierte Maurique de Lara en lugar de Almerique, y que no vaciló en admitirlo como corriente por que así convenia á su intento, según luego veremos.

La cuestión de lenguaje es también grave y no poco difícil.

El código del siglo XIII, documento casi autógrafa que conserva Molina, está todo él en romance y aparece sin mezcla alguna de latín, sin expresar que es romanceado, sino como documento otorgado á mediados del siglo XII en lenguaje castellano, que era ya entonces usual y corriente en Castilla y cien años antes de la ley de Partida. Que entonces ya no se hablaba latín en Castilla ni en las entradas de Aragón, del Ebro afluente, es cosa corriente, pero también lo es que la Cancillería Real seguía usando el latín para todos los documentos públicos y oficiales y tendríamos que entrar en la agria cuestión del fuero de Avilés y de sus falsificaciones, con las investigaciones consiguientes acerca de cual fué el primer documento que se publicó en castellano por la Real Cancillería, una vez probada la ficción del fuero de Avilés, que parece demostrada.

Mucha gloria sería para Molina que su fuero ó carta otorgada quedase con la honra de esta primacía. Pero como la copia publicada por Lorente principia y acaba con latín, parece que el código del siglo XIII, sin firmas, sin sello, sin legalización alguna ni mas autoridad que la de una antigüedad respetable, no puede pasar sino como la primera versión romanceada del fuero primitivo, que parece debió estar en el latín bárbaro y grosero del siglo XII y que fué romanceado para uso de los pobladores, á la manera que San Fernando

lizo romancear el fuero Juzgo, y ya romanceado le dió vigor y autoridad para uso de los Mozárabes de Córdoba y otros pueblos, que lo tenían por fuero particular y local, no como general cual fuera en otro tiempo. Y digo primera copia romanceada, porque la del siglo XV publicada por Lorente ofrece tales variantes, que no puede considerarse como una misma con esta del siglo XIII.

La de Lorente siglo XV principia diciendo *In Dei nomine et eius Dignitate mentis Patris et Filii et Spiritus Sancti Amen.*

La del siglo XIII excluía en la exposición: *En el nombre de Dios e de la Divina piedad es a saber del Padre e del Fijo e del Spiritu Sancto Amen.*

La palabra *piedad* por *piedad* ó *comencia* era tan usual en Castilla que todavía la escribía así Santa Teresa á fines del siglo XVI.

Lorente.—*En el Conde Don Maurique* falló un lugar *desierto mucho antiguo.*

Copia del siglo XIII.—*En el Conde Almerich falló lugar mucho antiguo desierto.*

Véase como no se puede confundirse una copia con otra, y por eso llamaremos la del siglo XIII, y más autorizada, á la que estuvo en la exposición y copia del siglo XV á la del Sr. Celaya, publicada por Lorente.

Pero no es solamente en esas variantes de lenguaje en lo que hay discrepancia entre ambas copias: las hay todavía mayores en las firmas y las fechas. Lorente las da en latín, y la copia del siglo XIII las da en castellano. Esto no deja de ser algo chocante.

El capítulo XXX y último del fuero habla de los riegos y de las cequias. No dice *arrietas* sino *cequias*, como pronunciaba todavía el vulgo en los pueblos rayanos de Aragón y Castilla.

La copia de Lorente dice en vez de cequias.—Cap. XXX *Deregar heredades.* La Academia de la Lengua dá por jubilada esta palabra en el sentido de tierra de labor ó pródigo, y á la verdad lo estará en Madrid, pero no en Aragón, Navarra, Rioja y otros puntos de Castilla donde todavía es de uso común y corriente en tal sentido.

Hablando de las presas que suelen hacerse en los ríos para levantar el nivel de las aguas, la copia del siglo XIII dice claramente *la-gua presa*; la de Lorente *lagua azuda.*

La copia del siglo XIII.—Todas las cequias e los valladares ayan el fuero que an las cequias que sus escriptas son.

La de Lorente omite por completo esta importante cláusula.

La del siglo XIII dice en rábica. Aquí se acaban los fueros de Molina que fueron confirmados de estos Señores que se siguen. La